

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA**

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00203-00

Si bien el expediente ingresó a Despacho con el fin de dictar sentencia de plano atendiendo el mandato contenido del numeral 2° del artículo 388 del Código General del Proceso, ello no es posible teniendo en cuenta que el señor René de Jesús Loaiza Henao otorga poder al doctor John J. Orozco Torres para que lo represente en este asunto indicando en dicho documento que acepta la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, esto es, la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.

En razón de lo anterior, **se requiere al señor René de Jesús Loaiza Henao** para que en el **término de ocho (8) días**, contados a partir de la notificación de este auto por estados, si es su voluntad ser representado dentro de este proceso por el doctor John J. Orozco Torres y que se dicte sentencia aprobando el acuerdo al que llegó con la señora Zoraida Inés Loaiza Henao, proceda a **otorgar poder** al citado profesional del derecho invocando la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil.

De guardarse silencio dentro del término concedido, se procederá a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA OROZCO POSADA**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                        |
| <small>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>032</u> fijado hoy <u>10</u> DE <u>JUNIO DE 2021</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</small> |
| <br><b>ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ</b><br>Secretaría                                                    |